

**ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FUNDACIÓN MAPFRE Y
LA UNIVERSIDAD DE LAS ILLES BALEARS**

Palma, 21 de abril de 2009

REUNIDOS

De una parte D. Carlos Álvarez Jiménez, Presidente del Instituto de Prevención, Salud y Medio Ambiente de FUNDACIÓN MAPFRE, en nombre y representación de la FUNDACIÓN MAPFRE, actuando en virtud de las atribuciones que tiene conferidas.

Y de la otra parte, la Rectora de la Universitat de les Illes Balears (UIB) Magnífica Señora Montserrat Casas Ametller, como representante de esta, según lo que se establece en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el Decreto 170/2003, de 26 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la mencionada Universidad. La Universitat de les Illes Balears tiene el domicilio legal en Son Lledó, campus universitario, ctra. de Valldemossa, km 7.5, 07122 Palma, Illes Balears.

EXPONEN

Primero. Que el día 21 de abril de 2008, FUNDACIÓN MAPFRE y la Universitat de les Illes Balears firmaron una adenda al convenio específico de creación de la Cátedra FUNDACIÓN MAPFRE de la UIB. En ella ambas instituciones se comprometían a actualizar, de común acuerdo, los contenidos de los acuerdos de colaboración para adaptarlos a la nueva legislación laboral y a las líneas de actuación de FUNDACION MAPFRE.

Segundo. Que es pertinente actualizar, reflejar y reunir, en un único documento, todos los ámbitos de colaboración entre ambas instituciones.

Tercero. Que FUNDACIÓN MAPFRE y la Universidad de las Islas Baleares han decidido modificar su marco de colaboración en el sentido de renunciar a la financiación de la Cátedra de Salud Laboral denominada FUNDACIÓN MAPFRE.

Cuarto. Que la FUNDACIÓN MAPFRE quiere seguir su colaboración con la UIB, dándole una función más social, impulsando y favoreciendo el desarrollo de actividades dirigidas a la sociedad en general y no exclusivamente al colectivo profesional y universitario.

Por todo ello,

ACUERDAN

Primero. Que la hasta ahora denominada Cátedra FUNDACIÓN MAPFRE de la UIB, creada en fecha 19 de mayo de 1999, por addenda al acuerdo marco de colaboración de 17 de octubre de 1997, pase a denominarse Cátedra de Salud Laboral de la UIB.

Segundo. Que FUNDACIÓN MAPFRE, a través de su Instituto de Prevención, Salud y Medio Ambiente, mantiene su colaboración con la UIB en temas relacionados con la Prevención de Riesgos y las amplía a posibles colaboraciones en los campos de medio ambiente y de la salud.

Tercero. Que FUNDACIÓN MAPFRE aportará a la UIB la cantidad de 10.000 € en concepto de desarrollo de las actividades de formación y de divulgación en temas de Prevención, Salud y Medio Ambiente llevadas a cabo por la Cátedra de Salud Laboral de la UIB, entre las que figurará la asignatura de libre configuración "Prevención de Riesgos Laborales" de 6 créditos. El abono de dicha cantidad se hará efectivo a la recepción de la correspondiente factura emitida por la UIB por el concepto "Colaboración para la impartición de la asignatura de libre configuración de Prevención de Riesgos Laborales".

Cuarto. Que FUNDACIÓN MAPFRE mantendrá sus convocatorias a nivel nacional de ayudas a la investigación en las áreas de Salud, Prevención y Medio Ambiente y Seguros, de las que remitirá la información pertinente a la Cátedra de Salud Laboral de la UIB para su difusión y seguimiento.

Quinto. Que FUNDACIÓN MAPFRE y la UIB podrán establecer los convenios específicos pertinentes para el desarrollo de cualquier actividad en los campos de la Prevención, la Salud y el Medio Ambiente, al amparo de este acuerdo marco.

Sexta. Para el adecuado control y seguimiento del presente convenio las partes constituirán una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante de cada una de las partes. Las reuniones serán convocadas a demanda de cualquiera de las partes, realizándose al menos una reunión anual.

Séptima. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente por el periodo de un año, prorrogándose anualmente mediante la firma de un acuerdo de extensión del presente convenio.

Octava. Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el mismo pueda surgir.

Las partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente protocolo o relacionados con él, directa o indirectamente, se resolverán salvo disposición legal en contra por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Leída por las dos partes el contenido de este acuerdo y como prueba de conformidad con lo que en ella se expresa, la firman en dos ejemplares en el lugar y en la fecha indicados en el encabezado del documento.

Por el Instituto de Prevención, Salud y Medio
Ambiente de FUNDACIÓN MAPFRE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of fluid, connected strokes. The signature is positioned above the name and title of the signatory.

Carlos Álvarez
Presidente

Por la Universitat de les Illes
Balears,

A handwritten signature in black ink, featuring a prominent, sweeping stroke that extends to the right. The signature is positioned above the name and title of the signatory.

Montserrat Casas
Rectora